



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

– (SEDE FUSAGASUGÁ) –



ADOr001\_V8

Página 1 de 1

28.

Fusagasugá, 2024- 03- 13.

Señor

JUAN DAVID ACEVEDO CAAMAÑO

Ejecutivo de Cuentas Corporativas MICROHOME

Asunto y/óRef: Respuesta a observación y aclaraciones F-CD-035

¿Se puede ofertar un gabinete de las mismas características solicitadas con la disposición horizontal de los equipos? Esto debido a que por la vida útil de los mismos, estos quedan de mejor manera para recibir la carga.

Me dirijo a usted para dar a conocer que de acuerdo a la necesidad que se tiene del armario cargador para portátiles, es necesario que la disposición de los computadores sea de manera vertical, teniendo en cuenta que adicional de ser usado para cargar los equipos también es útil para proteger y mantener la seguridad de los mismos, por esta razón la disposición vertical nos permite ampliar la capacidad de computadores en el mismo mueble, partiendo de la experiencia que se tiene de armario con disposición vertical.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por  
FRANCO ORTIZ MARIA DE LOS  
ANGELES  
Fecha: 2024.03.13 17:24:06 -05'00'

MARÍA DE LOS ÁNGELES FRANCO ORTIZ.  
Jefe Unidad de Apoyo Académico

Transcriptor: Lina Marcela Diaz Sanabria

28-30.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

32.1

Fusagasugá, 2024-03-14.

Señora

**MARCELA FLÓREZ HERNÁNDEZ**

Responsable de Licitaciones

**DISEÑOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.**

NIT. 900267059 – 5

**Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES Y ACLARACIONES DENTRO DEL PROCESO F-CD-035 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ARMARIO CARGADOR DE PORTATILES PARA EL CENTRO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE (CGCA) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA” .**

Cordial saludo:

De la manera más atenta me dirijo a usted a fin de dar respuesta a las observaciones incoadas en su escrito fechado el 13 de marzo recepcionado dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la referencia, en el cual da cuenta de las siguientes observaciones:

**PRIMERA OBSERVACION:**

“Con respecto a la modalidad CONTRATACIÓN DIRECTA, ¿esta modalidad quiere decir que el proceso no está abierto a todos los proponentes?”

**RESPUESTA U.CUNDINAMARCA PRIMERA OBSERVACION:**

Como primera medida es relevante precisar que la Universidad de Cundinamarca se encuentra regida por lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria. La Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, cuenta con el Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de noviembre de 2017.

Precisado lo anterior, se indica al interesado en ofertar que todos los procedimientos de contratación llevados a cabo por cuenta de esta Institución de Educación Superior se desarrolla conforme lo determina el Acuerdo 012 de 2012 “Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, demás normas

internas que lo conforman y las fuentes legales y normativas auxiliares en caso de ausencia de solución en los mecanismos antes señalados.

Es así como el presente proceso de selección se adelantará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en el Acuerdo 012 del 27-08-2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", la Resolución 206 del 27-11-2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y la Resolución 170 del 20-11-2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca". Tal y como se consignó en la MODALIDAD DE CONTRATACION que compone el **ABsr097 ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA** que es la base de este proceso de selección.

LA CONTRATACION DIRECTA esta definida en la Resolución 226 - Artículo 13- "El procedimiento de contratación Directa procede siempre que la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los 100 S.M.L.M.V (Cien Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes) y en los siguientes casos sin límite de cuantía (...)."

Nota Aclaratoria:

En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale la invitación, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. Resolución 170 artículo 12 numeral 4. (ver anexo condiciones de selección)

En el sub examine, encontramos que tiene como presupuesto oficial el monto de \$61.195.750, el cual no supera los 100 S.M.L.M.V (Cien Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes), por lo tanto, su trámite debe ceñirse a sus disposiciones en razón a la cuantía de los bienes a adquirir. Su reglamentación también se encuentra establecida en la etapa II ETAPA PRECONTRACTUAL numeral 1 MODALIDAD DE SELECCIÓN 006 DE CONTRATACION DIRECTA de la circular No 006 del 3 de marzo de 2022 signado por la señora Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de Cundinamarca en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 170 de 2017.

Es relevante señalar que todos nuestros procesos y actuaciones se realizan a la luz de los principios de la contratación contemplados en la Resolución No 206 del 27 de noviembre de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca que están consignados en su artículo 3 que a su tenor reza:

*"Las actuaciones de las partes que intervengan en los contratos celebrados por la universidad de Cundinamarca, además de lo establecidos en el Estatuto*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)

NIT: 890.680.062-2



*de Contratación , se realizan en el ámbito de la libre competencia, con criterios de eficacia y eficiencia, orientadas por el principio de planeación, equidad , buena fe, economía celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia y ética.”*

Por lo tanto es nuestro deseo que a todos nuestros procesos acudan pluralidad de oferentes, todos nuestros procesos son transparentes y completamente abiertos a cualquier proponente que este dispuesto a participar dentro de la libre competencia, con responsabilidad, honestidad, siempre y cuando cumplan fielmente las disposiciones consignadas en el **ABSr097** que son las reglas de juego en el proceso de contratación para las partes.

Ahora bien resulta relevante señalar que en aras de garantizar la participación de múltiples oferentes al proceso, así como darle mayor transparencia y publicidad a los procesos de contratación, es que el señor Rector de la Universidad de Cundinamarca profirió la Circular 001 del 5 de febrero de 2019, según la cual ordeno : “ ... y sin pasar por alto sus disposiciones, a partir de la fecha, la contratación directa ( salvo lo mencionado en los numerales 1 al 8 del artículo 13 de la resolución 206 de 2012 modificada por la resolución 170 de 2017) y la invitación privada o lista corta, se llevará a cabo mediante invitación a cotizar a los oferentes inscritos en el banco de proveedores y abierta al público en general a través de la página web de la Universidad ).

Es así, como cada una de nuestras actuaciones tienen como derrotero cumplir con las obligaciones como Institución educativa del Estado para el mejor y mayor manejo posible de los recursos públicos, los cuales deben ser optimizados, usados con eficiencia y eficacia bajo los mayores estándares de calidad, a fin de lograr los fines que la contratación de la U de Cundinamarca de acuerdo a la misión, visión y objetivos institucionales y su Plan de desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de la Educación Superior, con estándares de Calidad como se dispone en la parte considerativa de nuestro Manual de Contratación.

**OBSERVACION DOS:** “Si la respuesta a la primera pregunta es positiva y no limita a los proponentes. Solicitamos de la manera más amable al comité estructurador modificar la experiencia, quedando así **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y/O ADQUISICIÓN DE ARMARIOS METÁLICOS Y/O ADECUADO ALMACENAMIENTO EQUIPOS DE CÓMPUTO”**.”

**RESPUESTA A LA OBSERVACION DOS:** Atentamente nos permitimos señalar que dentro de los requisitos Consignados en el **ABSr097** del proceso en el recuadro **“TECNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACION”** se establece en su numeral 3 que las certificaciones de los contratos deben tener objetos de contrato **“AFINES A LA NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR EN ESTE PROCESO”**, de donde se infiere que su pretensión esta contenida en la **EXPERIENCIA** exigida, toda vez que debe ser **AFIN** no idéntica a la del objeto contractual de este proceso. Por lo tanto, no será variado

el texto de **ABSr097**, por entenderse que la experiencia que usted aduce se valide es AFIN a la peticionada dentro del proceso. (VERIFICACIÓN CUADRO ANEXO)

REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA COTIZACIÓN:
<p>El oferente deberá presentar máximo DOS (02) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <p>1.- Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia, durante los últimos CINCO (5) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>2.- La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del presente proceso.</p> <p>3.- Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.</p> <p>Esta experiencia se podrá certificar mediante la respectiva acta de liquidación, acta de terminación o certificación emitida por el contratante de contratos ejecutados y terminados o liquidados. Las certificaciones o actas deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <p>A. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.</p> <p>B. Nombre o razón social e identificación del contratista</p> <p>C. Objeto del contrato.</p> <p>D. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).</p> <p>E. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.</p> <p>F. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.</p> <p>G. Cargo del funcionario que expide la certificación.</p> <p>H. Dirección y teléfonos</p> <p>-Se requiere como requisito de ejecución del contrato una muestra del mobiliario antes de la entrega total, el armario será validado y aprobadas por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>

**OBSERVACION TRES:** “Solicitamos amablemente a la entidad, que la sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante, sea como mínimo el treinta por ciento (30%) del presupuesto del presente proceso. La presente solicitud se realiza con el propósito de facilitar la pluralidad de oferentes, selección objetiva e igualdad de oportunidades.”

**RESPUESTA OBSERVACION TRES:** Con relación a la petición incoada por usted de disminuir del 50 al treinta por ciento (30%) del presupuesto del presente proceso la sumatoria de los contratos que se pretendan acreditar como experiencia habilitante, me permito indicar que es **NEGADA**, toda vez que la obligatoriedad de EXPERIENCIA exigida en el ABSr097 del proceso (máximo de DOS (02) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características: 1.- Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia, durante los últimos CINCO (5) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas. 2.- La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto del presente proceso...), resulta necesaria, proporcional, adecuada y suficiente para la entidad, de acuerdo a la naturaleza y valor del contrato.

Se tiene como concepto de **EXPERIENCIA** en el Manual de Colombia Compra Eficiente que se trata: *“el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato (...) La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra”*

De lo anterior se abstrae que la experiencia que LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA exige a sus oferentes en procesos de contratación anterior

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



debidamente cumplidos, ejecutados o liquidados responden a principios de PLANEACION, RESPONSABILIDAD y EQUIDAD consignados en el artículo 3 de la resolución 206 de 2012 “ Manual de Contratación de la U de Cundinamarca” que exige que la selección del contratista no sea improvisada, o que carezca o no cuente con la experiencia suficiente para cumplir a cabalidad el objeto contractual, es nuestro deber velar por el mejor uso de los recursos públicos y proveer a nuestro estudiando el disfrute de bienes de optima calidad, en plena observancia del criterio de SELECCIÓN OBJETIVA contemplado en el artículo 4 de la Resolución 170 del 20-11-2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" que busca que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afectos o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Finalmente se indica, que para la entidad resulta imperativo que el oferente cuente con la experiencia suficiente en el cumplimiento de objetos contractuales afines al de proceso F-CD-035, lo cual facilitaría los tiempos en el cumplimiento de la ejecución contractual, la calidad del bien entregado, y el pleno acatamiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de contratación F-CD-035 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR ARMARIO CARGADOR DE PORTATILES PARA EL CENTRO DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE (CGCA) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”, de acuerdo a criterios de selección de contratistas establecidos en el articulo 11 de la resolución 170 de 2017 que establece literalmente:

**ARTÍCULO 3.- Modifíquese** el artículo 11 de la Resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 11.- SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.** Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá como base el valor presupuestado elaborado por la Universidad de Cundinamarca, los precios de referencia o de mercado elaborados por la Dirección de Bienes y Servicios, el valor de la oferta o cotización, la experiencia del Contratista, las certificaciones aplicables y el cumplimiento de los requisitos legales.

El criterio económico tiene en cuenta el valor o costo de la Orden Contractual ó Contrato que más convenga a los intereses de la Universidad, haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos. La Experiencia tiene en cuenta el tiempo del contratista en el mercado como prestador de un bien y/o servicio. Las certificaciones aplicables, según sea el caso, para contratistas que requieran estar certificados por entidades competentes y cumplir todos los requisitos legales. El procedimiento para la selección del Contratista será establecido por la Dirección de Bienes y Servicios de la Institución”.

Sin otro particular.

Cordialmente,

GARCIA ORJUELA  
KATERINE VIVIANA  
KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA  
Jefe Oficina de Compras

Firmado digitalmente por  
GARCIA ORJUELA KATERINE  
VIVIANA

Fecha: 2024.03.14 16:53:51  
-05'00'

Proyectó: ABG GLORIA MARQUEZ.  
32.1



Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2